

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL SANITARIA EN LA ESPECIALIDAD DE ANESTESIA Y REANIMACION, CLINICA DEL DOLOR Y UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS PARA EL HOSPITAL EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276”, EXP.2022/LIC/0019”.

Referencia EXP. Nº 2022/LIC/0019

INDICE

- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

CLÁUSULA 1ª	OBJETO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 2ª	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
CLÁUSULA 3ª	NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4ª	JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL
CLÁUSULA 5ª	DIVISIÓN EN LOTES
CLÁUSULA 6ª	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO
CLÁUSULA 7ª	PLAZO
CLÁUSULA 8ª	PRECIO, GASTOS E IMPUESTOS
CLÁUSULA 9ª	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
CLÁUSULA 10ª	PUBLICIDAD
CLÁUSULA 11ª	GARANTÍAS
CLÁUSULA 12ª	ADMISIÓN DE VARIANTES
CLÁUSULA 13ª	CRITERIOS ADJUDICACIÓN
CLÁUSULA 14ª	CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA
CLÁUSULA 15ª	PROPOSICIONES
CLÁUSULA 16ª	DOCUMENTACIÓN
CLÁUSULA 17ª	ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
CLÁUSULA 18ª	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 19ª	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 20ª	EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 21ª	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 22ª CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 23ª RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- ANEXOS:

ANEXO Nº 1: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANEXO Nº 2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO Nº 2- BIS: MODELO DE OFERTA TÉCNICA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

ANEXO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO Nº 4: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO Nº 5: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO Nº 6: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

ANEXO Nº 7: MODELO DE AVAL BANCARIO

ANEXO Nº 8: REQUISITOS DE SOLVENCIA

ANEXO Nº 9: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO Nº 10: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO Nº 11: PENALIDADES

ANEXO Nº 12: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

ANEXO Nº 13: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN

ANEXO Nº 14: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

ANEXO Nº 15: INFORMACIÓN CONTRATOS TRABAJADORES A SUBROGAR

ANEXO Nº 16: OTRA DOCUMENTACIÓN A REQUERIR AL LICITADOR CON MEJOR OFERTA

ANEXO Nº 17: FINALIDAD DE LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

ANEXO Nº 18: MODELO CONTRATO ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ANEXO Nº 19: MODELO DE CERTIFICACIÓN DE NO VINCULACIÓN SEGÚN EL REAL DECRETO 1630/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE

ANEXO N° 20: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE N.º: 2022/LIC/0019

1. ORGANO DE CONTRATACIÓN:

Poder adjudicador:	EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 276, (en adelante EGARSAT)
Órgano de contratación:	Director Gerente
Departamento Solicitante:	Dirección Médica Hospital Egarsat
Dependencia que tramita el expediente:	Dirección Hospital Egarsat
Responsable del contrato:	Dirección Médica Hospital Egarsat

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Objeto del contrato:	Servicios de asistencia profesional sanitaria de la especialidad de Anestesiología y Reanimación, Clínica del Dolor y Unidad de Cuidados Intermedios, destinados a los pacientes atendidos en el Hospital Egarsat, Mutua colaboradora con la seguridad social n° 276
Prestación:	Servicios
Ámbito geográfico:	España
Código NUTS	ES511 Barcelona
Código CPV:	2008: 85121200 Servicios de médicos especialistas. (Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
División en Lotes:	☐ SI ☒ NO

3. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento y regulación:	Procedimiento Abierto ☐ Armonizado ☒ No Armonizado
Tramitación:	☒ Ordinaria ☐ Urgente
Forma de adjudicación:	☐ Único criterio ☒ Múltiples criterios

	☒ Mejor oferta calidad-precio ☐ Oferta más económica ☐ Mejor relación coste-eficacia.
Condición suspensiva del contrato:	☐ SI ☒ NO
Recurso Especial en materia de contratación (art.44 y ss LCSP):	☒ SI ☐ NO

4. VARIANTES:

Admisión de variantes:	☐ SI ☒ NO
------------------------	--

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:

Presupuesto de licitación:	512.980,80 euros
Tipo de IVA aplicable:	No aplica
Importe IVA:	0 euros
Presupuesto base de licitación: (Presupuesto de licitación IVA incluido):	512.980,80 euros
Valor estimado del contrato: (según lo previsto en el art. 101 de la LCSP) (IVA excluido):	512.980,80 euros

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y ENTRADA EN VIGOR:

Duración total:	12 meses
Entrada en vigor:	Al día siguiente de la firma por parte del Órgano de Contratación de EGARSAT.
Prórrogas: (facultativas para EGARSAT y obligatorias para el adjudicatario):	☐ SI ☒ NO
Comunicación prórroga/s:	No procede

7. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Mesa de Contratación:	☒ SI ☐ NO
Presidente:	D ^a . María Galván (Departamento de Contratación Pública)
Vocal(es):	D. Albert Bonavila (Director de Finanzas) D ^a . Gemma Frías

	(Departamento de Contratación Pública)
Secretario(a):	D ^a . Elena González (Departamento de Contratación Pública)

8. PARTIDA PRESUPUESTARIA:	
Aplicación presupuestaria:	Rúbrica: 2525 “Contratos con instituciones de atención especializada. Con entidades privadas”
	Programa: 2224

9. REVISIÓN DE PRECIOS:	
☐ SI	☒ NO

10. GARANTÍA PROVISIONAL:	
☐ SI	☒ NO

11. GARANTÍA DEFINITIVA:	
☐ SI	☒ NO

12. CLASIFICACIÓN:	
☐ SI	☒ NO

13. SOLVENCIA EXIGIBLE:	
13.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Art. 87 de la LCSP.	
De los requisitos marcados en el Anexo n° 8, se exige el cumplimiento de:	
☒ TODOS ellos	☐ ALGUNO de ellos
13.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Art. 88, 89 y 90 de la LCSP):	
De los requisitos marcados en el Anexo n° 8, se exige el cumplimiento de:	
☒ TODOS ellos	☐ ALGUNO de ellos

14. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

☒ SI ☐ NO

De exigirse este compromiso se realizará por el licitador conforme al **Anexo n° 5**.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

☐ Un criterio. ☒ Varios criterios, según lo indicado:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:	PUNTUACIÓN:
CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE:	Máximo 89 puntos:
OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C)	Máximo 49 puntos
OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C)	Máximo 40 puntos
CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:	Máximo 11 puntos:
OFERTA TÉCNICA JUICIOS DE VALOR (SOBRE B)	Máximo 11 puntos
TOTAL:	Máximo 100 puntos

Detallados en el **Anexo n° 9** del Pliego de Cláusulas Particulares).

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: ☐ SI ☒ NO

16. DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Determinación del precio:

☐ A tanto alzado ☒ Por precios unitarios

(Según lo detallado en el Pliego Técnico).

17. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Factura electrónica	Códigos DIR3:	CODIGO	DENOMINACION
	Oficina contable	GE0000511	EGARSAT
	Órgano Gestor	GE0000511	EGARSAT
	Unidad Tramitadora	GE0000511	EGARSAT
Transferencia bancaria	30 días		

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de cesión del contrato:	☐ SI ☒ NO
Posibilidad de subcontratar:	☐ SI ☒ NO

19. ADMISIBILIDAD DE MODIFICADOS:

☐ SI ☒ NO

Según lo dispuesto en la Cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Particulares.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:

☐ SI ☒ NO

Según lo dispuesto en el Anexo nº 12.

20. REGIMEN DE PENALIDADES:

☒ SI ☐ NO

Según lo dispuesto en el Anexo nº 11.

21. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Fecha límite de presentación de ofertas:	El día 1 de abril de 2022 a las 13.00 horas.	
Documentación a presentar:	Según se indica en Pliegos	
Lugar de presentación:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT: https://contratacion.egarsat.es	
Forma de presentación	☒ Electrónica ☐ Manual ☐ Electrónica y Manual*	
Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:	3 meses	
*En caso de entrega de documentación manual:	EGARSAT MCSS 276 Lugar: Registro de EGARSAT Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) Horario: De Lunes a Viernes, de 09:00h a 13:00h	

22. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Lugar y medios:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Domicilio:	Departamento de Contratación Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona)
	Los medios previstos en el Apartado 31º.	

23. APERTURA DE PROPOSICIONES:

23. APERTURA DE PROPOSICIONES:		
CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:		
Fecha y hora:	El día 5 de abril de 2022 a las 9.30 horas.	
Lugar de la apertura:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Domicilio:	Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) Sala de Formación (Edificio B).
Tipo de acto:	☐ Público ☒ Privado	
CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE:		
Fecha y hora:	El día 12 de abril de 2022 a las 9.30 horas.	
Lugar de la apertura:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Domicilio:	Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) Sala de Formación (Edificio B).
Tipo de acto:	☐ Público ☒ Privado	

24. PERFIL DEL CONTRATANTE:
http://contrataciondelestado.es

25. VISITA A LAS INSTALACIONES:
☐ SI ☒ NO

26. GASTOS DERIVADOS DE LA PUBLICIDAD:
☐ SI ☒ NO

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA:

☐ ECONÓMICAS ☐ DE INNOVACIÓN ☐ MEDIOAMBIENTALES ☒ SOCIALES

Detalladas en el **Anexo nº 10**

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO:

☒ SI ☐ NO

Según lo dispuesto en el **Anexo nº 11**

28. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

☒ SI ☐ NO

Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales según lo dispuesto en el **Anexo nº 8**.

29. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

☒ SI ☐ NO

Según lo dispuesto en el **Anexo nº 14**.

30. SUBROGACIÓN DE PERSONAL:

☐ SI ☒ NO

31. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL/CONSULTAS:

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y documentación complementaria será facilitada por EGARSAT, al menos, 3 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación mínima de 7 días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará por alguno de los siguientes medios:

1. Correo electrónico: licitaciones@egarsat.es

El **asunto** del correo electrónico deberá indicarse de la siguiente manera:
Código de Expediente- Denominación del licitador.

2. A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo a la licitación concreta y en la pestaña habilitada para tal efecto ("preguntas y respuestas"). Para ello el licitador deberá registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las consultas planteadas se realizarán por el mismo medio utilizado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante de EGARSAT con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

32. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que se efectúen a los licitadores se realizarán a través del Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT mediante comparecencia electrónica. La publicación de las comunicaciones del Portal surtirán todos los efectos con respecto a los licitadores que estarán obligados a consultar el mismo, identificándose en la parte privada por medio de los apoderados dados de alta por la empresa en el Portal.

El licitador recibirá un correo electrónico de aviso de notificación y deberá acceder al Portal para poderla aceptar y ver su contenido.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el “Perfil de contratante”. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales desde la puesta en marcha a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

33. CONTRATO CUYA EJECUCIÓN REQUIERA DEL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

☒ SI* ☐ NO

Según lo dispuesto en la Cláusula 21ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

*Finalidad para la cual se cederán los datos según lo indicado en el Anexo nº 17.

34. COMPENSACIÓN POR RENUNCIA O DESISTIMIENTO

☐ SI. (Hasta un máximo de euros). ☒ NO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste la prestación descrita en el APARTADO 2º del cuadro de características, procediéndose a su contratación de conformidad con lo dispuesto en el APARTADO 3º de dicho cuadro según lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en base a los criterios de adjudicación señalados en el APARTADO 15º de dicho cuadro.

CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de LCSP, la representación de la Mutua para la celebración de contratos en nombre de ésta es ejercida por el Director Gerente, como órgano de contratación.

Asimismo, a los efectos de lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, corresponderá al responsable del contrato designado en el APARTADO 1º del cuadro de características, la supervisión de la ejecución del mismo así como la adopción de las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA 3ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO.

El contrato tiene la naturaleza de contrato privado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP y, tratándose de un contrato de los previstos en el artículo 317 de la LCSP, se regirá por las cláusulas comprendidas en este Pliego y sus anexos, así como en la siguiente normativa:

- En relación a la preparación y adjudicación del contrato, por la LCSP y por sus disposiciones de desarrollo.
- En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP.

Tienen carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos anexos; el documento de formalización del contrato que incluye en todo caso la oferta del adjudicatario, y las posibles mejoras ofertadas por el licitador adjudicatario.

Los interesados, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en este Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos a los mismos, los cuales formarán parte integrante del Contrato. Cualquier contradicción entre dichos Pliegos y los demás documentos contractuales, una vez el Contrato se hubiera adjudicado y firmado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en los Pliegos.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según lo indicado en el Apartado 33 del Cuadro de características específicas del contrato, este contrato estará sometido durante toda su vigencia a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202, siendo esta obligación calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

CLÁUSULA 4ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

4.1 Jurisdicción competente. De acuerdo con la normativa de contratación pública, el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa, y aquellas que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del mismo, con excepción de las modificaciones contractuales, corresponderá al orden jurisdiccional civil, sometiéndose EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276 (en adelante, EGARSAT) y el adjudicatario, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

4.2 Recurso Especial. Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 3º del cuadro de características de acuerdo con lo establecido el artículo 44.1 apartado a) de la LCSP.

Podrán ser objeto de este recurso, según lo dispuesto en el apartado 2º del citado artículo, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, considerándose que concurren las circunstancias anteriores los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas conforme el artículo 149 de la LCSP; los acuerdos de adjudicación; las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que debieron ser objeto de una nueva adjudicación; la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales; Los acuerdos de rescate de concesiones.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

En todo caso, el régimen aplicable a la tramitación y resolución de dicho recurso será el establecido en el Capítulo V, Título I, Libro I de la LCSP.

En el supuesto de que la presente contratación sea susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación conforme el art. 44 de la LCSP y según lo dispuesto en el Apartado 3º del cuadro de características específicas del contrato, éste se deberá interponer en el Registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), en tanto tribunal competente para resolver, en el plazo de quince días hábiles conforme se establece en el art. 50 de la LCSP.

En caso contrario, los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación que no reúnan los requisitos del art. 44.1 podrán impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS), en tanto organismo a quien corresponde la tutela de EGARSAT.

CLÁUSULA 5ª.- DIVISIÓN EN LOTES.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 2º del cuadro de características.

CLÁUSULA 6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación dispuesto en el APARTADO 5º del cuadro de características es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La adjudicación no podrá ser, en ningún caso, por importe superior al presupuesto de licitación (sin IVA) indicado en dicho apartado. En caso de que la oferta presentada por el licitador supere el presupuesto de licitación (sin IVA) será automáticamente excluida del procedimiento.

El presente gasto se imputará a la aplicación presupuestaria indicada en el APARTADO 8º del cuadro de características.

El valor estimado del contrato, calculado conforme el artículo 101 de la LCSP y que se establece en el APARTADO 5º del cuadro de características, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado incluirá cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato señaladas en el APARTADO 6º del cuadro de características, así como las posibles modificaciones contractuales previstas en el APARTADO 19º de dicho cuadro, en cuyo caso, se considerará el valor estimado del contrato el importe máximo que este puede alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Asimismo, para la estimación del valor estimado se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 7ª.- PLAZO.

El plazo de ejecución es el establecido en el APARTADO 6º del cuadro de características, y empezará a contar a partir del día siguiente de su firma o desde la fecha que se haga constar en el documento contractual.

Dicho plazo será prorrogable según lo dispuesto en el citado apartado. Durante las prórrogas, en su caso, las características del contrato permanecerán inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan producir de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación sin que puedan producirse por el consentimiento tácito de las partes, y serán comunicadas formalmente por EGARSAT al contratista con una antelación mínima de dos meses a la expiración del contrato vigente en aquel momento, siendo obligatorias de este modo para el adjudicatario, salvo que en el APARTADO 6º del cuadro de características se establezca uno mayor.

La duración máxima de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, se regirá según lo dispuesto en la LCSP. No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CLÁUSULA 8ª.- PRECIO DEL CONTRATO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El contrato tendrá un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya, que en todo caso se indicará como partida independiente

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en el importe de adjudicación (total o por precio unitario), se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que será repercutido como partida independiente.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos derivados de los anuncios oficiales de acuerdo a lo dispuesto en el APARTADO 26º del cuadro de características; así como de formalización del contrato, caso de requerir aquél su elevación a escritura pública.

EGARSAT realizará los trámites oportunos para dotar sus presupuestos con el crédito adecuado a la naturaleza del gasto y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de este contrato, de acuerdo con lo dictado en el artículo 152 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

CLÁUSULA 9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 3º del cuadro de características en cumplimiento de lo establecido en el art. 317 de la LCSP.

CLÁUSULA 10ª.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

EGARSAT publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, cuando

el contrato esté sujeto a regulación armonizada, con arreglo a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa a la presente licitación podrá ser consultada a través del “Perfil del contratante” de EGARSAT mediante el acceso a la siguiente dirección electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

www.contrataciondelestado.es

CLÁUSULA 11ª.- GARANTÍAS.

11.1 Garantía provisional. El órgano de contratación de EGARSAT podrá exigir a los licitadores o candidatos la constitución de una garantía provisional, según lo dispuesto en el APARTADO 10º del cuadro de características, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato. Dicha garantía se constituirá mediante aval bancario conforme el ANEXO N° 7, y por el importe que se establezca en dicho apartado del cuadro de características.

11.2 Garantía definitiva. El órgano de contratación requerirá al licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, constituya garantía definitiva, (según lo dispuesto en el APARTADO 11º del cuadro de características), mediante aval bancario conforme el modelo del ANEXO N° 7 y por el importe que se establezca en dicho apartado del cuadro de características del Pliego.

La garantía responderá de la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP; de las penalidades impuestas al contratista; de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a EGARSAT por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la entidad con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución; de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, así como de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes contruidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato de obras, servicios o suministros.

Dicha garantía deberá estar vigente hasta que el órgano de contratación de EGARSAT o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Asimismo, cuando consecuencia de una modificación del contrato experimente variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en proporción con el nuevo precio modificado en el citado plazo máximo contado desde la comunicación al adjudicatario del acuerdo de modificación.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía podrá constituirse por una o varias

de las empresas participantes, pero siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y en la misma se garantice individual y solidariamente a todas las empresas que constituyan tal unión y no sólo a alguna de las empresas constituyentes.

Se procederá a la devolución de la garantía en el plazo de 2 meses desde la finalización del contrato. No obstante, la garantía no será devuelta hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución del mismo sin culpa del contratista.

CLÁUSULA 12ª.- ADMISIÓN DE VARIANTES.

La admisión de variantes se regirá por lo dispuesto en el APARTADO 4º del cuadro de características.

CLÁUSULA 13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación procederá a la adjudicación de la presente licitación mediante la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el APARTADO 15º del cuadro de características.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores tras la aplicación de los criterios de adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de que el empate persistiera, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales:

1. Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
2. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los criterios no hubiera dado lugar a desempate

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y previo requerimiento de EGARSAT, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 14ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Podrán tomar parte en la presente licitación las personas naturales y jurídicas, españolas o

extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar de acuerdo a lo dispuesto en la LCSP y en los artículos 87.4, 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o clasificación profesional, siempre que tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de la actividad que desarrollan.

En todo caso, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios (art. 66 LCSP) y deberán disponer de una organización con elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

También podrán concurrir a la presente licitación las Uniones Temporales de Empresas, estándose en tal supuesto a lo dispuesto en el artículo 69 y concordantes de la LCSP.

Los empresarios que contraten con EGARSAT podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP en relación a las empresas no comunitarias y comunitarias, respectivamente.

CLÁUSULA 15ª.- PROPOSICIONES.

El licitador interesado podrá presentar oferta en el plazo indicado en el anuncio de licitación, según lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, y en la forma de presentación indicada en el APARTADO 21º del Cuadro de características específicas del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni podrá suscribir oferta en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior comportará la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas. Las ofertas se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, traducidas al castellano.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente en sobres digitales cuyo contenido será el descrito en el presente Pliego y estarán identificados con las letras A, B y C:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

SOBRE B: CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

SOBRE C: CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

Si no se hubiese previsto en el Pliego la existencia de “criterios valorables mediante juicios de valor”, se presentarán únicamente dos sobres, A y C.

La presentación de los sobres se llevará a cabo utilizando medios electrónicos y se realizará mediante el Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT, mediante el acceso a la dirección indicada en el Apartado 21º del cuadro de características, antes de finalizar el plazo máximo

de presentación de ofertas establecido en el Anuncio de Licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, “el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantizan que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

En el supuesto de solicitarse muestras o documentación complementaria que deba entregarse de forma manual, se presentarán el Registro de EGARSAT en Av. Roquetes, 63-65 (08174) Sant Cugat del Vallès, entre las 9:00 horas y 13:00 horas, de lunes a viernes, antes de la fecha de finalización del plazo establecido en el Anuncio de Licitación o en la fecha habilitada a tales efectos.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones técnicas así como de los restantes documentos y Anexos, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Se rechazarán, y por tanto quedarán excluidas, aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o contengan tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta realizada.

No obstante, en caso de discrepancia entre el importe o valor que se registre en la aplicación informática de presentación de ofertas y el que se informe en el documento/archivo electrónico que se requiera en el Pliego, en su caso (en pdf, Excel, Word, etc...), prevalecerá en todo caso lo indicado en dicho documento/archivo.

Asimismo, si en el documento/archivo electrónico se advierten circunstancias que de forma ostensible puedan tener la consideración de un error de carácter meramente formal, se solicitará aclaración de tales circunstancias, sin que la misma altere el principio de invariabilidad de las ofertas y en ningún caso la corrección de errores pueda exceder -por su naturaleza- de las meramente formales.

Confidencialidad de documentos y datos de los licitadores:

El órgano de contratación deberá respetar en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios de conformidad con lo previsto en el art. 133 de la LCSP.

EGARSAT no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial expresamente y de manera fácilmente identificable en su oferta. Los licitadores deberán indicar qué documentos, o parte de los mismos, o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de confidenciales, señalando los motivos que justifican tal consideración. **Este carácter afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.**

No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

CLÁUSULA 16ª.- DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAC), en relación con su art. 2, no se exigirá a los licitadores la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Las copias que aporten los licitadores al presente procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente, en el ámbito del mismo.

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Los licitadores deberán presentar dentro de este sobre la siguiente documentación:

1º Anexo nº 1 (Modelo de Solicitud de participación).

2º Declaración responsable conforme el formulario de “Documento Europeo Único de Contratación”, en adelante DEUC:

Mediante este documento los licitadores podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso que enumera el art. 140 de la citada ley:

1º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2ª. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del DEUC.

3º. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4º. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

El formulario normalizado DEUC se adjunta al Pliego en formato XML, y sus instrucciones de cumplimentación se encuentran detalladas en el ANEXO N° 13 del presente pliego.

Cuando en el cuadro de características se contemple la división en lotes del contrato y los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos.

El licitador que quiera acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, al amparo de lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP, deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando los licitadores concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE) deberá presentarse un DEUC separado en el que figure la información requerida por cada uno de los integrantes de la UTE.

3ª Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE), en su caso. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, no siendo necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que constituyen la UTE.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4º. Documento acreditativo de la **garantía provisional**, si ésta se exige en el apartado 22º del Cuadro de características del Pliego.

5º. Declaración expresa responsable relativa al **grupo empresarial** al que pertenece, en su caso, y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

6º Cuando así se exija en el APARTADO 25º del cuadro de características, los licitadores deberán aportar el certificado expedido por EGARSAT en formato .pdf acreditativo de la visita del licitador a las instalaciones que se entregará a los licitadores en dicha visita. Las empresas licitadoras deberán aportar obligatoriamente en este sobre. Las empresas que no lo aporten no serán admitidas en la licitación. Asimismo, deberán presentar debidamente firmado el ANEXO N° 6, Declaración responsable de confidencialidad de datos.

7º Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

EGARSAT podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de los requisitos previos de acceso que se contienen en el DEUC en cualquier momento durante el procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. En todo caso, dichos documentos justificativos se solicitarán por parte de EGARSAT al licitador que haya presentado la mejor oferta, a efectos de resultar adjudicatario, en caso de que no hubieran sido aportados con carácter previo.

SOBRE B.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

Se incluirá toda la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor de acuerdo a lo previsto en este Pliego (Anexo 9) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, y toda la información que, a juicio del licitador, facilite la aplicación de las puntuaciones establecidas en dicho anexo.

El licitador deberá presentar su documentación técnica de manera clara y fácilmente identificable e incluir un índice de la misma.

En ningún caso deberán incluirse en este SOBRE B documentación correspondiente al SOBRE C. Este supuesto comportará la exclusión del licitador en el procedimiento.

SOBRE C.- CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

Se incluirá la **proposición económica y demás información técnica sometida a valoración automática**, debidamente firmada y formulada estrictamente conforme al modelo que figura como **ANEXO Nº 2 y ANEXO Nº 2-BIS** de este pliego.

Los precios de la oferta económica deberán expresarse en euros y no deberán exceder del importe total o de cualquiera de los importes unitarios máximos definidos en el Pliego. Cualquier oferta que supere dichas cantidades será desestimada.

Asimismo, el licitador, al formular su oferta económica, deberá incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o tributo que lo sustituya, cuantificado expresamente e indicado como partida independiente.

Quedarán excluidas aquellas ofertas que presenten errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta presentada.

Los resultados de todas y cada una de las formulas se hará con dos decimales redondeados al alza.

CLÁUSULA 17ª.- ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del presente contrato el órgano de contratación actuará asistido por una

Mesa de Contratación, si así se establece en el APARTADO 7° del Cuadro de Características, cuyos miembros serán nombrados por el mismo y cuya composición vendrá determinada en dicho apartado.

Las funciones de la Mesa de Contratación serán las establecidas en el artículo 326.2 de la LCSP. En el supuesto de no constituirse Mesa de Contratación estas funciones serán asumidas por parte del órgano de contratación, en cuyo caso cualquier mención en este pliego a la Mesa de Contratación se referirá al órgano de contratación.

17.1. Apertura de la Documentación General (SOBRE A):

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A estos efectos el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contienen la Documentación General (SOBRE A) debiendo certificarse por el Secretario de la Mesa de contratación la relación de documentos presentados. La Mesa procederá, en sesión cerrada, a examinar la documentación presentada acordando la admisión o el rechazo de la misma.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador para que en plazo no superior a tres días naturales subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos indicados.

Cuando se aprecien defectos insubsanables, el Presidente de la Mesa de contratación las excluirá del proceso comunicándolo al interesado por los medios previstos en el Apartado 32° del cuadro de características.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

La no subsanación de errores en plazo o la no presentación de aclaraciones o documentación complementaria según lo expuesto, dará lugar a la exclusión del licitador del proceso de selección de ofertas. De lo actuado en la reunión se dejará constancia en la correspondiente acta.

17.2. Apertura del SOBRE B-Criterios valorables mediante juicio de valor:

En todo caso la apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas, levantándose el acta comprensiva de las proposiciones presentadas por las empresas admitidas y de los documentos presentados y se remitirá al Departamento solicitante de la licitación para su valoración, conforme los criterios técnicos de adjudicación establecidos en el Apartado 15° del cuadro de características, donde se podrá establecer según los casos, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para poder continuar en el proceso.

Una vez realizado el estudio de las ofertas, el departamento correspondiente elaborará un informe técnico de valoración de ofertas según los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, que se elevará junto con la documentación a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de Apertura de los criterios de adjudicación valorables automáticamente.

Aquellas propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas en el Pliego no serán objeto de valoración, siendo por tal motivo, excluidas por parte la Mesa de contratación, no pudiendo continuar en el proceso de contratación.

Asimismo, se excluirá del procedimiento de licitación aquellos licitadores que incorporen en el SOBRE B documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (SOBRE C).

17.3. Apertura del SOBRE C-Criterios valorables automáticamente:

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios valorables automáticamente (SOBRE C) se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia (SOBRE B), dejándose constancia documental de ello. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto de apertura del SOBRE C, hará llegar a los licitadores copia del correspondiente informe de valoración del SOBRE B.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del SOBRE C de las empresas admitidas, levantándose el acta oportuna. El contenido de las ofertas será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en un plazo máximo de 48 horas. Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportarse error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal en virtud de los criterios establecidos en el cuadro de características, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que, en el plazo máximo de 5 DÍAS HÁBILES, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos según lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP. Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, se acordará sobre la apreciación o no del carácter desproporcionado o anormal de la oferta, a efectos de admitirla o excluirla como posible adjudicataria. En todo caso, se rechazarán aquellas ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el art. 201 de la ley.

17.4. Notificación de los actos de exclusión:

La exclusión de un licitador podrá notificarse según lo previsto en el Apartado 32º del cuadro de características previo acuerdo de la Mesa de Contratación.

Dicho acto será susceptible de recurso según lo dispuesto en el Apartado 3º del cuadro de características específicas del contrato.

17.5. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación:

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el APARTADO 15º del cuadro de características del Pliego.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al precio, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Una vez valoradas las ofertas la Mesa de contratación elevará al Órgano de Contratación junto con el Acta, la propuesta de adjudicación de las proposiciones presentadas por los licitadores, que incluirá en todo caso, la ponderación de los criterios de valoración contemplados en este pliego.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.6. Sucesión en el Procedimiento:

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 18 ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aceptada por el Órgano de Contratación la propuesta de la Mesa de Contratación ésta procederá a requerir al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

1. Los documentos justificativos de los requisitos previos de acceso que se contienen en el DEUC, en el caso de que no hubieran sido aportados con carácter previo en el procedimiento, de conformidad con el art 150 de la LCSP.

Si el licitador presentara esta documentación pero la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación le otorgará un plazo máximo de 3 días naturales para subsanar. Esta posibilidad de subsanación no es extensible a la restante documentación solicitada en esta Cláusula, requerida según lo dispuesto en el art. 141 de la LCSP.

Se recuerda a los licitadores que los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Mutua, deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP:

2. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar conforme el Anexo nº 4 debidamente firmada.

3. La acreditación de disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la ley, en su caso. Para ello deberán presentar el Anexo nº 5 debidamente firmado así como la acreditación de lo dispuesto en el mismo.

4. Constitución de la garantía definitiva que sea procedente según lo indicado en el Pliego, en su caso.

5. La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitidos con fecha posterior a este requerimiento.

6. Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, para aquellos licitadores que no estén exentos conforme al artículo 82 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Para las empresas que hayan iniciado su actividad en el transcurso del presente ejercicio económico, será suficiente la presentación de la documentación acreditativa del alta en el impuesto referido, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

7. Acreditación de tener concertada una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de su actividad según lo dispuesto en el APARTADO 28ª del cuadro de características del Pliego, así como justificante de último recibo de pago.

8. En el supuesto de admitirse la subcontratación en el APARTADO 18ª del cuadro de características del Pliego, deberán aportar, en su caso, un acuerdo firmado por los representantes legales de ambas entidades indicando la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, el importe, y declarando la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone de su experiencia, así como la no incurso en ninguna prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.

9. Si la ejecución del contrato requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según lo indicado en el Apartado 33 del Cuadro de

características específicas del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, y mediante la cual se compromete a comunicar a EGARSAT cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración.

Asimismo, los licitadores deberán indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en este punto tendrán la consideración de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

10. Otra documentación específica de la licitación, según lo dispuesto en el ANEXO Nº 16 del pliego.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de la LCSP.

Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones de contratos a favor de personas naturales o jurídicas que carezcan de capacidad de obrar o de las solvencias necesarias, exigidas en el presente Pliego.

Si el adjudicatario del contrato fuera una Unión Temporal de Empresas, antes de proceder a la formalización del mismo, deberán aportar escritura pública de constitución, CIF, y poder bastante del representante de la misma.

El Órgano de Contratación, deberá adjudicar el contrato en los plazos establecidos en el artículo 158 de la LCSP. De no dictarse el acuerdo de adjudicación en plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La decisión de no adjudicar o celebrar un contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, en los términos establecidos en el artículo 152 de la LCSP. Esta decisión deberá notificarse a los licitadores, y dará lugar a la compensación de gastos a los mismos hasta la cantidad máxima establecida en el apartado 34º de cuadro de características específicas del contrato, en su caso.

CLÁUSULA 19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del correspondiente contrato entre EGARSAT y el adjudicatario se realizará en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, en los casos en que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En los restantes casos la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

La Mesa de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La firma del contrato se realizará digitalmente, salvo que se establezca de otro modo en el Pliego, y en todo caso se formalizará en primer lugar por el adjudicatario y en segundo lugar por el Órgano de contratación, y entrará en vigor en la fecha que se establezca en el contrato, o en su defecto, al día siguiente de la firma por parte del Órgano de Contratación de EGARSAT.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido conforme a lo indicado en el APARTADO 11 del cuadro de características del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el conforme al artículo 150.2 de la ley y en la Cláusula 18ª de este pliego.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del

contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.), a más tardar 10 días naturales después de la formalización del contrato.

CLÁUSULA 20ª. - EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

20.1. Ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones técnicas, y conforme las directrices de EGARSAT al contratista.

20.2. Cumplimiento del contrato:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EGARSAT, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de EGARSAT de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

20.3 Modificaciones del contrato:

20.3.1-Modificaciones previstas:

Una vez formalizado el contrato sólo podrá modificarse si así se prevé en el APARTADO 19º del cuadro de características específicas del contrato. En ese caso, las modificaciones previstas serán las indicadas en el ANEXO N° 12 el presente pliego y en ningún caso podrán suponer establecimiento de nuevos precios unitarios.

Se considerarán modificaciones contractuales previstas aquellas que, dentro de los límites establecidos en la LCSP, y debido a causas técnicas o derivadas de las necesidades de EGARSAT, pudieran producirse durante la ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas.

20.3.2. Modificaciones no previstas:

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior cuando se cumplan los requisitos que establece el apartado 1º del artículo 205 de la LCSP.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 207 de la LCSP estas modificaciones se publicarán en el perfil del contratante y en el D.O.U.E. y serán susceptibles de interposición de recurso especial en materia de contratación del art. 44 de la LCSP.

20.3.3. Procedimiento:

Las modificaciones contractuales previstas se acordarán por la Mesa de Contratación y por el Departamento solicitante de EGARSAT, previo informe correspondiente, debiéndose autorizar por parte del Órgano de Contratación.

Una vez acordadas, se comunicarán al contratista y ambas partes procederán a su formalización, mediante la suscripción del documento correspondiente que será adjuntado al expediente de referencia, así como a su publicación en el perfil del contratante y en el D.O.U.E., si fura el caso.

El procedimiento a seguir para las modificaciones contractuales no previstas será el establecido en el artículo 207 de la LCSP.

CLÁUSULA 21ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Obligaciones del adjudicatario.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, siendo obligaciones del adjudicatario:

1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones técnicas, y siguiendo las directrices que establezca EGARSAT para la ejecución del contrato.
2. El adjudicatario será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados o productos suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Mutua o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. A tal efecto, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, acreditará tener suscrita una **póliza de responsabilidad civil**, según lo dispuesto en el APARTADO 28ª del cuadro de características, por razón de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceras personas, directa o indirectamente, y se compromete a tenerla vigente y al corriente de pago durante la eficacia del presente contrato.

Dicha póliza de seguro no tendrá que ser específica para el contrato, sino que bastará con la póliza de seguro de responsabilidad civil que pudiera tener contratada el empresario para el desarrollo de su actividad general.

3. El adjudicatario comunicará a EGARSAT el representante o delegado a efectos de comunicaciones que requiera la ejecución del contrato, así como posibles cambios. Asimismo, nombrará un responsable del contrato encargado de velar por el correcto cumplimiento del contrato.

EGARSAT valorará libremente la de las personas que lleven a cabo las funciones específicas asignadas, y podrá, en cualquier momento, exigir la sustitución de las mismas. El contratista deberá atender esta exigencia en el plazo de 15 días desde la petición. La ignorancia de cualquiera de estas peticiones dará derecho a rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el contratista, o imposición de una penalidad del 20% en cada uno de los abonos correspondientes a los meses en que se mantenga esa situación.

4. El adjudicatario cumplirá con todas las obligaciones que con arreglo a la legislación

laboral le sean exigibles, exonerando de responsabilidad a la Mutua. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato que dependerá exclusivamente del mismo, quedando la Mutua totalmente ajena a dicha relación laboral. El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Asimismo, durante la vigencia del contrato EGARSAT podrá requerir al contratista para que aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales. La no presentación de esta documentación en el plazo otorgado al efecto será motivo de resolución del contrato suscrito.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, si el contratista estuviera obligado a subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, según lo dispuesto en el APARTADO 30º del cuadro de características, deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, EGARSAT, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, si procede, en tanto no se acredite el abono de éstos.

5. El adjudicatario será responsable de los accidentes que puedan tener lugar durante la ejecución del contrato al personal o a terceros.

En ningún caso EGARSAT vendrá obligado a asumir en su plantilla al personal que el contratista destine al contrato, ni responderá de ninguna obligación contractual, fiscal, laboral o de prevención de riesgos laborales que se hayan originado en fecha antes, durante o después de la existencia de la presente relación mercantil, a título enunciativo y no limitativo:

- a).- Atrasos de Convenios adeudados.
- b).- Cotizaciones adeudadas al INSS pendientes de pago, así como sus recargos e intereses de demora.
- c).- Actas de sanción levantadas por la Inspección de Trabajo.
- d).- Premios de Jubilación fijados en convenio.
- e).- Salarios pendientes de pago.
- f).- Retenciones IRPF.
- g).- Otras de similar naturaleza.

En el supuesto de que EGARSAT, por imperativo legal o sentencia judicial firme, se vea en la obligación de pagar alguno o todos los conceptos reseñados, repercutirá al adjudicatario las cantidades que le correspondan, y éste se obliga a reintegrarlo sin necesidad de requerimiento previo por parte de EGARSAT.

6. Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá informar a EGARSAT de los cambios que se produzcan o que afecten a su capacidad para contratar, así como los que se produzcan respecto de la representación.

7. Si la ejecución del contrato requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según lo indicado en el Apartado 33º del Cuadro de características específicas del contrato, el adjudicatario se compromete a cumplir con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y afirma y garantiza que reúne todas las garantías citadas en él en su condición de encargado de tratamiento (según el modelo de contrato de encargado de tratamiento ANEXO Nº 18. Asimismo, se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el supuesto de contratos sin acceso a datos personales, según lo indicado en el apartado 33º del Cuadro de características específicas del contrato, será de aplicación lo siguiente: El personal del proveedor tiene prohibido el acceso a datos de carácter personal, ya sean datos contenidos en soportes informáticos o en papel, responsabilidad de EGARSAT. En caso de haber tenido conocimiento o acceso, directo o indirecto, a dichos datos, no los tratará ni utilizará en modo alguno, ni obtendrá copia de los mismos, ni los comunicará a otras personas, guardando en todo momento la confidencialidad de esta información. La obligación de confidencialidad del personal subsistirá aún después de finalizar su relación contractual con el proveedor.

Es obligación del proveedor transmitir estas obligaciones a su personal y velar por su cumplimiento.

En el caso de que el personal del proveedor incumpla el deber de secreto o comunicará los datos personales a terceros, o los utilizará con cualquier otro fin, el proveedor será considerado como Responsable de Tratamiento, respondiendo así de las infracciones previstas y fijadas en la normativa de protección de datos.

En todo caso, el adjudicatario se compromete a cumplir con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y afirma y garantiza que reúne todas las garantías para el cumplimiento de la citada normativa.

8. EGARSAT proporcionará al adjudicatario toda la información y la documentación que sea necesaria para la ejecución del objeto del presente contrato.

Toda la documentación que pueda ser entregada por EGARSAT al adjudicatario continuará siendo propiedad de EGARSAT, y será considerada por el adjudicatario como información confidencial; también será información confidencial la que el adjudicatario pueda entregar a EGARSAT en virtud de este contrato. Sin perjuicio de la vigencia del presente contrato el adjudicatario se compromete a mantener la reserva más estricta sobre toda la información confidencial facilitada por EGARSAT, reunida, analizada o elaborada; a no publicar, reproducir o divulgar esta información, ni totalmente ni parcialmente, y a no autorizarlo ni a permitir que terceras personas lo hagan.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre EGARSAT y el adjudicatario.

2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se exige al contratista como condición especial de ejecución de contrato según lo dispuesto en el artículo 202 lo dispuesto en el ANEXO Nº 10 del presente pliego.

Estas condiciones especiales de ejecución del contrato serán igualmente exigibles a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución del contrato comportará las penalidades previstas en el ANEXO Nº 11 del presente Pliego, si así se establece en el APARTADO 27 del cuadro de características específicas del contrato, y/o la resolución del contrato según lo previsto en dicho Anexo.

CLAÚSULA 22ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE.

22.1. Cesión del contrato.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 18ª del cuadro de características del PCAP.

Los contratistas no podrán ceder ni transmitir los derechos u obligaciones que se derivan de este contrato sin el consentimiento previo por escrito de EGARSAT. Para ello, se solicitará autorización al órgano de contratación de EGARSAT quien deberá autorizar, de forma previa y expresa, la cesión, según lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

En todo caso, de autorizarse la cesión, si esta se permite según lo dispuesto en el citado apartado del cuadro de características del Pliego, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Asimismo, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

En todo caso, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

22.2. Subcontratación.

Cuando así se admita en el APARTADO 18º del Cuadro de características, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo previsto en el pliego, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En todo caso la celebración de los subcontratos estará sometida a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (Artículo 215.2 LCSP).

El contratista responderá ante EGARSAT de las obligaciones del contrato, no pudiendo liberarse de la misma por la existencia de subcontratación.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EGARSAT, con arreglo estricto a los pliegos que rigen el contrato y documentación complementaria y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 de la LCSP así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a EGARSAT por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los precios y condiciones indicados en el art. 216 de la LCSP.

CLÁUSULA 23ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

La resolución del contrato tendrá lugar por las causas establecidas expresamente en las cláusulas del presente pliego que lo regula y en los supuestos señalados en el artículo 211 de la LCSP. En concreto:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la persona jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre EGARSAT y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. La demora en el pago por parte de EGARSAT al contratista por un plazo superior al establecido en el artículo 198.6 de la LCSP o el inferior que se hubiere fijado al amparo de su apartado 8.
6. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
7. El incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tal en el pliego o en el correspondiente documento descriptivo siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración y hayan sido enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en la documentación complementaria.
8. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP, o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido).

9. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

Asimismo, serán causas de resolución:

- Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato según lo dispuesto en los artículos 306, 313 y 245 de la LCSP.
- En caso de que el licitador incurra en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la legislación vigente.
- La cesión parcial o subcontratación a terceros sin la autorización expresa de EGARSAT del suministro o servicio objeto del contrato.
- Por requerimiento del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o por dictarse normativa, incluso presupuestaria, que impida el desarrollo del presente contrato y que sea de aplicación a las Mutuas. La resolución del contrato por este motivo no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor de ninguna de las partes. El adjudicatario sólo tendrá derecho a reclamar los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento, sin derecho a percibir los servicios que resten por realizarse.
- Por haberse alcanzado el importe de adjudicación antes del vencimiento del contrato o el importe previsto para la prórroga en el supuesto de ejercitarse.
- Si concurre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 71.3, 71.8 y 74.3 de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se regula el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
- Las establecidas por el órgano de Contratación en los Anexos nº 10 y 14, en su caso.

ANEXO N.º 1.

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Licitación (título y número de expediente), y lote o lotes a los cuales licita, en su caso:											
TITULO: EXP. LOTE/LOTES (en su caso) a los que participa:											
Datos del licitador:											
Nombre y apellidos o razón Social y NIF/CIF:											
NIF/CIF:	Telf.:	PYME: ☐ SI ☐ NO									
Domicilio Social:											
(Calle, nº, Población, CP)											
Datos del representante:											
Nombre y apellidos:											
NIF:	Telf.:	Correo electrónico:									
Datos a efectos de notificaciones:											
Persona/s autorizada/s a recibir notificaciones:											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Nombre y Apellidos</th> <th style="width: 33%;">NIF</th> <th style="width: 34%;">Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:						
Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:									
☐ Si, presto mi consentimiento a recibir notificaciones telemáticas por parte de EGARSAT a la dirección/direcciones de correo electrónico designada/s para este expediente.											
☐ No presto mi consentimiento a recibir notificaciones telemáticas por parte de EGARSAT.											
Firma y sello (representante del licitador)											
En _____, a _____ de _____ de 2022											

Para EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276.

ANEXO N.º 2.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE C)

Don/Doña....., con domicilio en....., con NIF número, enterado/a de las condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de los **“SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL SANITARIA EN LA ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION PARA EL HOSPITAL EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276”, EXP. 2022/LIC/0019**”, se compromete en su propio nombre y derecho / en nombre y representación de la empresa, con NIF/CIF, con domicilio social en, calle, nº, código postal, teléfono, a la cual representa, a tomar a la ejecución del citado contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, según lo establecido en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276. Asimismo, manifiesta que para la presentación de la presente oferta económica se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se compromete a ejecutar el contrato en base a los siguientes precios:

Descripción Servicio	Cantidad estimada para 12 meses	Precio unitario Máximo (IVA Exento)	Precio Máximo 12 meses (IVA Exento)	Precio unitario ofertado (IVA Exento)	Precio ofertado 12 meses (IVA Exento)
PREOPERATORIO (Visita + informe)	1500	49,92 euros	74.880,00 euros		
GRUPO 1	10	122,72 euros	1.227,20 euros		
GRUPO 2	700	194,48 euros	136.136,00 euros		
GRUPO 3	700	228,80 euros	160.160,00 euros		
GRUPO 4	60	286,00 euros	17.160,00 euros		
GRUPO 5	5	320,32 euros	1.601,60 euros		
GRUPO 6	5	343,20 euros	1.716,00 euros		
GRUPO 7	10	468,00 euros	4.680,00 euros		
GRUPO 8	10	468,00 euros	4.680,00 euros		
Catéteres plexo braquial (colocación)	5	166,40 euros	832,00 euros		
Catéteres plexo braquial (control 4D)	5	62,40 euros	312,00 euros		
Catéter epidural (colocación)	5	156,00 euros	780,00 euros		
Colocación vías centrales	20	122,72 euros	2.454,40 euros		

TOTAL DURACION 12 MESES	406.619,20 euros	euros
--------------------------------	-------------------------	-------------------

Clinica del dolor/ Otros Tratamientos	Cantidad estimada para 12 meses	Precio Máximo (IVA Exento)	Precio Máximo 12 meses (IVA Exento)	Precio unitario ofertado (IVA Exento)	Precio ofertado 12 meses (IVA Exento)
Consulta Clínica del dolor (Primera Visitas)	60	83.20 euros	4.992,00 euros		
Consulta Clínica del dolor (Visita Sucesiva)- Ingreso Hospitalario	100	41,60 euros	4.160,00 euros		
Bloqueo Regional simpaticolítico	4	83,20 euros	332,80 euros		
Terapéutica ganglio estrellado (infiltración)	4	166,40 euros	665,60 euros		
Bloqueo simpático lumbar	4	208,00 euros	832,00 euros		
Bloqueo sacroiliaco-plano erector	4	72,80 euros	291,20 euros		
Bloqueo epidural vía lumbar-caudal	20	145.60 euros	2.912,00 euros		
Bloqueo epidural via cervical-toracica	6	187,20 euros	1.123,20 euros		
Infiltración art.posterior columna	5	187,20 euros	936,00 euros		
Radiofrecuencia articulaciones posteriores columna/ cadena simpática	14	260,00 euros	3.640,00 euros		
Radiofrecuencia del disco	2	312,00 euros	624,00 euros		
Implante estimulador	2	416,00 euros	832,00 euros		
Implante bomba intratecal	2	312,00 euros	624,00 euros		
Control/Programación bomba o estimulador	12	166,40 euros	1.996,80 euros		
TOTAL DURACION 12 MESES		23.961,60 euros		 euros	

- Los tratamientos del dolor realizados como complementos durante un acto quirúrgico, se aplicará el 50% del importe ofertado (clínica del dolor/otros tratamientos).
- Los precios de clínica del dolor/otros tratamientos se contemplan como forfait (todo incluido).

Cuidados intermedios	Cantidad estimada para 12 meses	Precio Máximo (IVA Exento)	Precio Máximo 12 meses (IVA Exento)	Precio unitario ofertado (IVA Exento)	Precio ofertado 12 meses (IVA Exento)
Modulo localizable 7 días/24h	52 semanas	1000,00 euros	52.000,00 euros		
Módulo unidad abierta con paciente	156 días	100,00 euros diarios de lunes a sábado	15.600,00 euros		
Módulo unidad abierta con paciente	26 días	200,00 euros domingo	5.200,00 euros		
TOTAL DURACION 12 MESES		72.800,00 euros		 euros	

La compensación de la unidad de cuidados intermedios incluirá todos los procedimientos postquirúrgicos realizados al paciente.

Importe total ofertado:€

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración.

En....., a.....de.....de 2022.

Firmado: D. /Dª.
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO Nº 2 - BIS

MODELO DE OFERTA TÉCNICA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C)

D. /Doña....., con domicilio en con NIF número....., enterado/a de las condiciones que se exigen para la adjudicación de los “SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL SANITARIA EN LA ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION PARA EL HOSPITAL EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276”, EXP. 2022/LIC/0019” se compromete en su propio nombre y derecho / en nombre y representación de la empresa con NIF/CIF con domicilio social en calle nº código postal teléfono fax a la cual representa, a tomar a la ejecución del citado contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, según lo establecido en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276.

En virtud del Anexo nº 9 y a efectos de lo expresado en el párrafo anterior, ofrece lo detallado a continuación (marcar la opción que corresponda):

1.1.- Recursos humanos en la prestación de Servicios de Asistencia Sanitaria ambulatoria y/o hospitalaria en la Anestesiología y Reanimación, adicionales al personal mínimo descrito en el pliego que el licitador pueda poner a disposición de EGARSAT en caso de necesidades organizativas.

Oferta presentada:
☐ Entre 1 y 2 profesionales adicionales
☐ Entre 3 y 4 profesionales adicionales
☐ Entre 5 y 6 profesionales adicionales
☐ Entre 7 y 8 profesiones adicionales

Los licitadores deberán adjuntar el Curriculum Vitae de los profesionales incluidos en su oferta.

1.2.- Experiencia profesional de los facultativos adscritos al contrato en anestesiología y reanimación en un centro hospitalario de más de 200 camas.

Oferta presentada:
☐ Ambos superan los 3 años de experiencia

- | |
|---|
| ☐ Ambos superan los 6 años de experiencia |
| ☐ Ambos superan los 12 años de experiencia |

Para la valoración de este apartado deberá aportarse los correspondientes Curriculum Vitae.

1.3.- Experiencia profesional en el manejo del paciente crítico del facultativo adscrito al contrato con más años de experiencia en dicha especialidad:

Oferta presentada:
☐ Menos de 10 años
☐ Entre 10 y 15 años
☐ Entre 16 y 20 años
☐ Más de 20 años

1.4.- Formación académica complementaria:

Oferta presentada para disponibilidad de un profesional con titulación a nivel de doctorado:
☐ Me comprometo a poner a disposición del contrato 1 profesional con titulación universitaria superior a nivel de doctorado en la especialidad objeto del contrato
☐ No me comprometo a poner a disposición del contrato 1 profesional con titulación universitaria superior a nivel de doctorado en la especialidad objeto del contrato

Oferta presentada para disponibilidad de profesionales con titulación académica a nivel de Master universitario
☐ Me comprometo a poner a disposición del contrato 2 o más profesionales con titulación académica a nivel de Máster universitario en la especialidad objeto del contrato
☐ Me comprometo a poner a disposición del contrato 1 profesional con titulación académica a nivel de Máster universitario en la especialidad objeto del contrato

Para la valoración de este apartado deberá aportarse el correspondiente documento acreditativo.

1.5.- Compromiso a asistir a las sesiones que realice el Hospital en los que sea relevante la participación del especialista en anestesia y reanimación (calidad asistencial, seguridad del paciente), cada 3 meses:

Oferta presentada:
☐ 4 asistencias
☐ 3 asistencias
☐ 2 asistencias
☐ 1 asistencia

En....., a.....de.....de 2022.

Firmado digitalmente
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

Los licitadores deberán marcar con una “X” la opción elegida o cumplimentar con la información solicitada, según corresponda. En el supuesto de no marcar ninguna casilla o marcar opciones excluyentes entre sí o no aportar la documentación acreditativa solicitada, se entenderá que no presentan oferta, y por tanto, se asignarán 0 puntos en ese apartado.

ANEXO N. ° 3.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL SANITARIA EN LA ESPECIALIDAD ANESTESIA Y REANIMACION, CLINICA DEL DOLOR Y UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS PARA EL HOSPITAL EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276”

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. ACTUACIONES ASISTENCIALES OBJETO DEL CONTRATO

2.- DOTACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1.- DOTACIÓN MÍNIMA DE PERSONAL

2.2.- RECURSOS FÍSICOS

3.-ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

4.- RELACIÓN DE SERVICIOS ESTIMADOS

5.- FORMACIÓN

6.-TARIFAS APLICABLES

7.-FACTURACIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Las especificaciones contenidas en este pliego se establecen al objeto de contratar los servicios relativos a la asistencia profesional sanitaria de anestesiología y reanimación, así como las pruebas necesarias para el control pre y postoperatorio de las intervenciones en relación con dicha especialidad médica, la terapia del dolor y unidad de cuidados intermedios destinados a los pacientes atendidos en el Hospital Egarsat.

1.1. ACTUACIONES ASISTENCIALES OBJETO DEL CONTRATO

Las actuaciones asistenciales a realizar son:

Consulta anestesia: En ella se lleva a cabo la valoración preoperatoria de los pacientes pendientes de intervención quirúrgica, tanto ambulatorio u hospitalizado, mediante la realización de la historia clínica, evaluación de los resultados de las pruebas analíticas realizadas, solicitud de pruebas adicionales o interconsultas a otros servicios. Además se explica a los pacientes el procedimiento, se obtiene el consentimiento informado para el mismo y se da el apto para su realización.

Técnicas del Área Quirúrgicas: Preparación inmediata del paciente para la cirugía, técnicas de anestesia general, técnicas de anestesia loco-regional, sedación, entre otras.

En caso de realizarse en el acto quirúrgico dos o más procedimientos se considerará un solo grupo de anestesia para toda la intervención quirúrgica.

Unidad de Recuperación Pre y Pos anestésica (URPA): Es la zona de transición y de paso obligado para los enfermos que van a ser o han sido intervenidos quirúrgicamente o que requiera cualquier otro procedimiento y donde ha intervenido algún anestesiólogo, sea cual sea el tipo de cirugía o de anestesia. Está reservada a la preparación pre quirúrgica, colocación de

catéteres y la recuperación pos anestésica de aquellas intervenciones que no precisen de monitorización invasiva ni ventilación mecánica postoperatoria.

El objetivo es conseguir que el paciente alcance un nivel cero dependencia de los medios mecánicos o farmacológicos para el mantenimiento de sus funciones vitales: nivel de consciencia, situación hemodinámica, respiratoria, dolor, función renal, etc. El anestesiólogo es responsable de los pacientes, de darles el alta de la unidad y debe permanecer en ella hasta el traslado de la totalidad de los pacientes.

Área de anestesia fuera de quirófanos: Ésta se encarga de prestar asistencia a pacientes sometidos a procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos fuera del área quirúrgica. Se realiza en áreas de los servicios que solicitan anestesia y/o sedación profunda; radiología intervencionista, gastroenterología, RNM...).

Clínica del dolor:

- Comprende la realización de primeras visitas y sucesivas, tanto en consultas externas como en los pacientes ingresados en la unidad de hospitalización.
Para efectuar cualquier tipo de tratamiento será necesaria previamente la autorización de la dirección del Hospital Egarsat.
La consulta se podrá realizar en la consulta de anestesia o en la propia planta de hospitalización en caso del paciente hospitalizado.
- Cualquier otra técnica o procedimiento en área quirúrgica propia de la especialidad que fuera requerida para el tratamiento agudo o crónico, como la colocación de catéteres para rehabilitación o la canulación de vías centrales, radiofrecuencia, bloqueos, relleno de bomba, entre otras.

Unidad de Cuidados Intermedios: Unidad donde se realiza la cobertura asistencial a pacientes potencialmente críticos con bajo riesgo de necesitar medidas terapéuticas de soporte vital pero que requieren una monitorización y unos cuidados de enfermería más especializados que no podrían ser llevados a cabo en una planta de hospitalización convencional. En ella se lleva a cabo la valoración y el control del estado hemodinámico de los pacientes en el postoperatorio, así como el control del estado de salud de cualquier paciente hospitalizado que requiera traslado a dicha unidad.

El objetivo es conseguir que el paciente alcance un nivel cero de dependencia de los medios mecánicos o farmacológicos para el mantenimiento de sus funciones vitales: nivel de consciencia, situación hemodinámica, respiratoria, dolor, función renal, etc. El anestesiólogo es responsable de los pacientes, de realizar el ingreso y el alta de la unidad, dar soporte asistencial si así se requiere por parte del personal de enfermería o del hospital y en caso de traslado debe permanecer en la unidad hasta el traslado de los pacientes.

Servicios adicionales: Acudir a las sesiones semanales quirúrgicas realizadas en el Hospital Egarsat y a reuniones trimestrales con la Dirección del hospital, además de a las que se requiera su asistencia, realización de informes médicos a petición de Egarsat de todas las actuaciones, pruebas y/o consultas médicas realizadas, utilizando para ello los soportes establecidos por Egarsat. Además de estos informes el adjudicatario facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de la mutua en relación con la asistencia derivada de la presente licitación. Impartir sesiones trimestrales formativas al

personal sanitario relacionadas con la especialidad.

Ante la complicación de paciente inasumible en el Hospital por decisión de la Dirección Médica, el anestesiólogo será el responsable de gestionar el traslado con el hospital receptor.

2.- DOTACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1.- DOTACIÓN MÍNIMA DE PERSONAL

Para la prestación de los servicios objeto de licitación, el adjudicatario deberá disponer de recursos personales propios suficientes y adecuados para la prestación de la asistencia sanitaria, se comprometerá a llevar a cabo dicha prestación exclusivamente en las instalaciones del Hospital Egarsat y con sus propios medios personales. En este sentido, el adjudicatario asumirá de forma integral las necesidades del servicio conforme a lo especificado.

El adjudicatario deberá garantizar durante toda la vigencia del contrato que dispone del personal sanitario necesario para la prestación asistencial del servicio contratado conforme a la legislación vigente en cada momento.

La dotación mínima de personal, podrá llegar a ser de:

- 3 anestesiólogos presenciales asignados para cubrir las necesidades de quirófano y URPA de mañana y tarde en función de la programación, cumpliendo siempre el ratio 1:1 (1 anestesiólogo por quirófano).
- 1 anestesiólogo para cubrir la consulta de anestesia preoperatoria, 3 mañanas por semana. Pudiendo ampliarse o reducirse la frecuencia de la consulta según necesidades, además para cubrir la Clínica del dolor e interconsultas del servicio de hospitalización, cuando sean derivados pacientes desde hospitalización, siendo la visita mínimo 1 vez por semana.
- 1 anestesiólogo localizable para quirófanos de urgencias o por necesidades organizativas.
- Anestesiólogos con experiencia en el manejo del paciente crítico, mínimo 2 anestesiólogos (uno de ellos con formación en el manejo del paciente crítico), localizables para cubrir las necesidades de la unidad de cuidados intermedios las 24h los 365 días del año.

La empresa adjudicataria cubrirá las sustituciones necesarias, previstas e imprevistas, para que los servicios se presten en plena efectividad durante toda la vigencia del contrato, incluidos los periodos de vacaciones, además deberá aportar número de teléfono móvil de los anestesiólogos, para localizarles en caso de urgencia durante las 24h los 365 días del año.

En cualquier caso, el número de recursos se entiende como mínimo para las actuales necesidades del servicio, pudiendo ampliarse según la evolución de la actividad.

Es imprescindible para la prestación del servicio objeto de licitación que las personas físicas o jurídicas licitadoras destinen para la misma, el personal sanitario necesario para tal finalidad, siendo de exclusiva responsabilidad de las mismas la titularidad de las relaciones laborales.

En todo caso, el personal destinado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa que resulte adjudicataria, quedando ésta obligada a cumplir los derechos y obligaciones legales vigentes inherentes a su calidad de empresario.

Será responsabilidad del adjudicatario, en todo caso, los posibles daños y perjuicios que se produzcan en terceras personas por omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución de los trabajos, así como cualquier otra obligación que se pudiera derivar por el desarrollo de las tareas relacionadas con el servicio objeto de contratación.

Si durante la ejecución del CONTRATO surgieran nuevas exigencias de formación y acreditaciones oficiales para el adjudicatario o su personal dependiente, éste estará obligado a promocionar y facilitar dicha formación al personal adscrito al servicio.

El adjudicatario que atenderá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidades o prohibiciones previstos en la vigente normativa de aplicación.

El adjudicatario se hará responsable de que el personal sanitario y médico disponga de la titulación académica necesaria y de la colegiación necesaria acreditada y no podrá obrar condenada en los últimos 5 años, mediante sentencia judicial por mala praxis, es decir, que la actuación imputada al profesional haya causado daño real en el paciente (causa-efecto) como consecuencia de una acción realizada con imprudencia, impericia o negligencia; o bien por inobservancia de los deberes y reglamentos a su cargo.

Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso asistencial, o apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consisten sus riesgos y sus consecuencias, siendo requisito imprescindible recabar la firma del oportuno consentimiento informado.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente y tendrá la obligación de acudir a los juicios para los que sea requerido por Egarsat.

La empresa adjudicataria entregará la última semana del mes anterior un planing mensual con el nombre del personal que realizará los servicios en las diferentes unidades y el tramo horario correspondiente.

2.2.- RECURSOS FÍSICOS

El Hospital Egarsat destinará un consultorio para visitas médicas, así como, material y equipo de alta tecnología para la realización de las técnicas de anestesia, también dará los accesos al Sistema Informático de Egarsat para la realización de los informes médicos que se requieran.

Actualmente Egarsat gestiona y dispone de todos los equipamientos y recursos materiales suficientes para llevar a cabo los actos médicos objeto del presente contrato, no obstante, en caso de que la empresa adjudicataria considerase necesaria la adquisición de cualquier otro medio deberá comunicarlos al Director Médico del Hospital para su valoración y posterior adquisición, si fuera el caso.

3.- ORGANIZACION DEL SERVICIO

El horario de la prestación del servicio de Quirófano/URPA es de 24 horas los 365 días del año estructurado en dos tipos de asistencia:

Asistencia Quirúrgica: de lunes a viernes de 8:00h a 22:00h y sábados de 8h a 14h.

- Programada: la empresa adjudicataria prestará los servicios demandados a aquellos pacientes citados por el Hospital en el horario establecido.
- No programada: pacientes no programados dentro del horario establecido, debiendo la empresa adjudicataria prestar los servicios demandados durante la jornada, no pudiendo demorarse el inicio de la intervención quirúrgica más de 1h.

Asistencia Quirúrgica de urgencia: de lunes a viernes de 22:00h a 8:00h, sábados de 14h a 8h domingos y festivos las 24h.

Se requerirá tener 1 anestesiólogo localizable los 365 días al año, con capacidad de respuesta en un tiempo máximo de 1h, el adjudicatario deberá aportar número de teléfono móvil para ser localizado. Tendrán la consideración de urgentes aquellas intervenciones o pruebas que se lleven a cabo fuera del horario ordinario. La valoración de la urgencia vendrá determinada por el médico traumatólogo especialista o por dirección médica.

Asistencia Cuidados intermedios: se realizará una valoración presencial del estado del paciente a la llegada y salida de la unidad, además de una visita presencial por turno de mañana y tarde y siempre que lo requiera el estado clínico del paciente o a petición del personal de enfermería o de la dirección. Las altas de la unidad deberán realizarse de manera preferente antes de las 12h.

En caso de estar cerrada la unidad, el anestesta permanecerá localizable las 24h de los 365 días, el adjudicatario deberá aportar número de teléfono móvil para ser localizado.

La unidad se podrá abrir a petición del médico de urgencias, dirección médica o el médico internista, siempre previa comunicación telefónica con el anestesta localizable de la unidad. El anestesta deberá acudir en menos de 1h.

Las intervenciones quirúrgicas y en general los trabajos a desarrollar por la empresa adjudicataria, se acomodarán y adaptarán al calendario y horario que la Dirección del Hospital refiera para poder cubrir las necesidades asistenciales.

La empresa adjudicataria deberá asignar un interlocutor con la dirección del hospital, este interlocutor se dirigirá a la persona designada por la dirección. El interlocutor deberá estar localizable vía telefónica o por correo electrónico, en horario ininterrumpido para la asistencia técnica sobre cuestiones de tipo médico relativa a los pacientes de Egarsat.

Asistencia pre y postquirúrgica inmediata (URPA): Se realizarán valoraciones pre anestésicas de los pacientes que van a ser intervenidos, los procedimientos anestésicos necesarios en los quirófanos del Hospital, así como la atención a los pacientes de URPA donde estarán bajo la responsabilidad del anestesiólogo hasta el momento de su alta de la unidad. Si el alta es a la unidad de cuidados intermedios el paciente deberá ser acompañado en el traslado por un anestesiólogo. El servicio puede llegar a ampliarse a un máximo de cuatro quirófanos simultáneos. El horario de las intervenciones programadas se prolongará hasta que sea necesario para la finalización de las mismas.

También se contemplan como asistencias programadas aquellos procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos fuera del área quirúrgica que se realizan en áreas de servicios que soliciten anestesia y/o sedaciones profundas, tales como radiología intervencionista, RNM... así como, las consultas y visitas en pacientes ingresados de la Clínica del dolor.

Consulta Preoperatoria y Dolor: el adjudicatario deberá atender asistencialmente a todos aquellos accidentados que sean derivados mediante autorización médica de Egarsat. Estos pacientes se verán reflejados en la agenda asistencial que Egarsat dispondrá para el profesional médico. El Hospital Egarsat, será quien le proporcionará el material habitual que requiera para su actividad.

El adjudicatario deberá adoptar todas las decisiones médicas y administrativas relativas al tratamiento de los accidentados, atendiendo a los criterios médico-profesionales y de gestión que le sean comunicados por Egarsat.

Egarsat habilitará una consulta médica para la realización de las visitas médicas.

La consulta preoperatoria será mínimo tres días a la semana (lunes-miércoles y viernes) en el horario establecido con la empresa adjudicataria, pudiendo ampliar los días del servicio. La visita irá acompañada de la valoración pre-anestesia (estudio pre-anestésico completo, pruebas complementarias, elaboración de HC, valoración ASA), el Consentimiento informado de anestesia, control y realización de peticiones e informe a petición de Egarsat. Este informe tendrá que estar realizado en menos de 48 horas después de la finalización de la visita, siempre y cuando se lo solicite el Hospital Egarsat.

En caso de precisar el paciente interconsulta con otros especialistas (una vez estudiado el caso por estos) requerirá de una nueva consulta pre-anestésica, esta 2º consulta no podrá ser facturada y deberá ser realizada previamente a su paso por quirófano.

La consulta de Clínica del dolor será mínimo 1 vez cada 7 días en el horario establecido por el Hospital Egarsat, con primeras visitas y visitas sucesivas. Egarsat podrá citar pacientes no programados dentro del horario establecido.

Se podrán realizar solicitudes de interconsultas desde la unidad de hospitalización con una respuesta de visita antes de 48h tras la realización de la interconsulta y en caso necesario se realizará el seguimiento y control de pacientes ingresados a petición del Hospital.

Protocolo Específico de Actuación Sanitaria

- El Hospital ostenta la facultad de supervisar y de ser informado, de la realización de los servicios contratados.
- En cada una de las prestaciones sanitarias y recuperadoras, los profesionales sanitarios del adjudicatario actuarán con conocimiento y aplicación de los protocolos de actuación que facilitará el Hospital al adjudicatario
- En caso de hallazgos patológicos graves que requieran de actuación médica inmediata, se tomarán las medidas para garantizar la seguridad del paciente y se informará de manera urgente al médico de Egarsat responsable del paciente.
- Las atenciones médicas realizadas serán supervisadas por los facultativos del Hospital,

estando obligado el personal sanitario del adjudicatario a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo normal de la prestación del servicio al médico responsable del paciente en el modo que determine la mutua.

- El adjudicatario deberá comunicar al responsable, que determine el Hospital, cualquier incidente que presente con el paciente durante el desarrollo de la asistencia prestada, incidentes de los servicios o del propio personal del servicio objeto del contrato.
- En caso de incorporación de nuevos profesionales, deberá ser notificado con anterioridad a la dirección con previa entrega de la documentación pertinente según protocolo de Egarsat.
- Los profesionales que atiendan al paciente o apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informar previamente al paciente sobre su finalidad, en que consiste, sus riesgos y sus consecuencias, siendo requisito imprescindible recabar la firma en el consentimiento informado.
- Todas las consultas, pruebas e intervenciones citadas y programadas, se registrarán en el programa informático de Egarsat, así como todas las evoluciones médicas y los correspondientes informes, ajustándose a los requerimientos establecidos por la plataforma informática.
- Las pruebas, consultas e intervenciones que se estimen necesarias por parte del facultativo de la empresa adjudicataria, que no puedan ser realizadas en el Hospital, serán solicitados a través de la aplicación del programa informático y recibirán autorización por el personal responsable de la mutua que se indique, remitiéndose al paciente a un centro designado por Egarsat para su realización.
- Dentro del área quirúrgica y fuera de ella se deberán seguir las normas y protocolos del Hospital.
- Realización de informes, se hará a través de la aplicación informática de Egarsat y deberán contener independientemente del tipo de consulta, prueba o intervención la siguiente información:
 - Fecha.
 - Tipo de prueba.
 - Datos identificación del paciente.
 - Descripción de los hallazgos en las zonas anatómicas exploradas.
 - Diagnóstico, conclusiones y tratamiento (cuando proceda).
 - Nombre del especialista que realiza el informe y nº de colegiado.
 - En caso de impresión, deberá estar debidamente firmado.
 - En caso de necesitar recetas médicas, el modelo será el establecido y autorizado por Egarsat.

Reclamaciones

La empresa adjudicataria deberá informar de manera inmediata a EGARSAT de las quejas o reclamaciones recibidas por parte de los pacientes que asista, en referencia a cualquier aspecto de gestión asistencial de los servicios objeto del contrato. Además deberá informar a EGARSAT de los motivos y las circunstancias que han originado tal reclamación para poder valorar a partir de su estudio, si deben ser objeto de subsanación o no por parte del adjudicatario.

4.- RELACIÓN DE SERVICIOS ESTIMADOS

Estos datos son estimativos del volumen durante 12 meses de los servicios a prestar sin que ello obligue al Hospital Egarsat a contratar exactamente, dado que su número exacto dependerá del número de pacientes a tratar.

El presupuesto de licitación es únicamente estimativo y el compromiso contractual es exclusivamente por las solicitudes y servicios prestados, así como, su abono será por los precios unitarios ofertados por la entidad adjudicataria.

Descripción Servicio	Cantidad estimada para 12 meses	Precio unitario Máximo (IVA Exento)	Precio Máximo 12 meses (IVA Exento)
PREOPERATORIO (Visita + informe)	1500	49,92 euros	74.880,00 euros
GRUPO 1	10	122,72 euros	1.227,20 euros
GRUPO 2	700	194,48 euros	136.136,00 euros
GRUPO 3	700	228,80 euros	160.160,00 euros
GRUPO 4	60	286,00 euros	17.160,00 euros
GRUPO 5	5	320,32 euros	1.601,60 euros
GRUPO 6	5	343,20 euros	1.716,00 euros
GRUPO 7	10	468,00 euros	4.680,00 euros
GRUPO 8	10	468,00 euros	4.680,00 euros
Catéteres plexo braquial (colocación)	5	166,40 euros	832,00 euros
Catéteres plexo braquial (control 4D)	5	62,40 euros	312,00 euros
Catéter epidural (colocación)	5	156,00 euros	780,00 euros
Colocación vías centrales	20	122.72 euros	2.454,40 euros

- Los honorarios de anestesia no variarán según complejidad del paciente.
- Los grupos anestésicos se contemplan como grupos únicos (independientemente de los procedimientos quirúrgicos realizados en la misma zona anatómica).
- En el caso que se intervengan zonas anatómicas diferentes, se aplicará el 50% del grupo anestésico asociado al grupo quirúrgico de la segunda zona a tratar.
- En el caso de varios procedimientos quirúrgicos con grupos anestésicos diferentes, se aplicará el grupo anestésico mayor.
- En el caso que el Tiempo Quirúrgico* sea superior a las 6h**, se aplicará un incremento del 50% de los Honorarios de Anestesia del grupo que corresponda.
- En el caso que el Tiempo Quirúrgico* sea superior a las 12h**, se aplicará un incremento del 100% de los Honorarios de Anestesia del grupo que corresponda.
- La colocación de vías centrales se facturara únicamente en aquellos pacientes que sean atendidos por el servicio de anestesia exclusivamente para este supuesto, sin ninguna otra acción por parte del equipo de anestesia, y siempre bajo petición de medicina interna o del médico responsable del paciente.

*Tiempo Quirúrgico: Entre el inicio de la incisión quirúrgica hasta la sutura de finalización de la cirugía.

**El tiempo se ha establecido calculando el margen de 1h pre y post anestesia.

Clínica del dolor/ Otros Tratamientos	Cantidad estimada para 12 meses	Precio Máximo (IVA Exento)	Precio Máximo 12 meses (IVA Exento)
Consulta Clínica del dolor (Primera Visitas)	60	83,20 euros	4.992,00 euros
Consulta Clínica del dolor (Visita Sucesiva)- Ingreso Hospitalario	100	41,60 euros	4.160,00 euros
Bloqueo Regional simpaticolítico	4	83,20 euros	332,80 euros
Terapéutica ganglio estrellado (infiltración)	4	166,40 euros	665,60 euros
Bloqueo simpático lumbar	4	208,00 euros	832,00 euros
Bloqueo sacroiliaco-plano erector	4	72,80 euros	291,20 euros
Bloqueo epidural vía lumbar-caudal	20	145,60 euros	2.912,00 euros
Bloqueo epidural via cervical-toracica	6	187,20 euros	1.123,20 euros
Infiltración art.posterior columna	5	187,20 euros	936,00 euros
Radiofrecuencia articulaciones posteriores columna/ cadena simpática	14	260,00 euros	3.640,00 euros
Radiofrecuencia del disco	2	312,00 euros	624,00 euros
Implante estimulador	2	416,00 euros	832,00 euros
Implante bomba intratecal	2	312,00 euros	624,00 euros
Control/Programación bomba o estimulador	12	166,40 euros	1.996,80 euros

- Los tratamientos del dolor realizados como complementos durante un acto quirúrgico, se aplicará el 50% de la tarifa ofertada (clínica del dolor/otros tratamientos).
- En el caso de realización de radiofrecuencia en donde se precise sedación se facturará el grupo anestésico que corresponda más los honorarios de la radiofrecuencia.
- Los precios de clínica del dolor/otros tratamientos se contemplan como forfait (todo incluido).

Quirófano urgencias	Cantidad estimada para 12 meses	Precio Máximo (IVA Exento)	Precio Máximo 12 meses (IVA Exento)
Asistencia presencial	20	Grupo IQ + 50% del grupo	9.600,00 euros

*Se crea una bolsa económica total para el quirófano de urgencias de 9.600,00 euros.
El importe total de dicha bolsa no es modificable.

Cuidados intermedios	Cantidad estimada para 12 meses	Precio Máximo (IVA Exento)	Precio Máximo 12 meses (IVA Exento)
Modulo localizable 7 días/24h	52 semanas	1000 euros	52.000 euros
Módulo unidad abierta con paciente	156 días	100 euros diarios de lunes a sábado	15.600 euros
Módulo unidad abierta con paciente	26 días	200 euros domingo	5.200 euros

Egarsat no tendrá ninguna responsabilidad ni obligación contractual adicional en caso de que el número de servicios sea menor que el estimado.

La compensación de la unidad de cuidados intermedios incluirá todos los procedimientos postquirúrgicos realizados al paciente.

En el caso que la unidad de cuidados intermedios se tenga que abrir por ingreso o permanencia en ella de un paciente el anestesta deberá acudir una vez por turno de mañana y tarde y siempre que la situación clínica del paciente lo requiera o ante la llamada del personal médico de guardia o de enfermería.

5.- FORMACIÓN

La empresa adjudicataria realizará formación al personal sanitario del Hospital. Dicha formación se llevará a cabo a partir de los 5 primeros meses, mínimo trimestral, en 2 turnos (mañana y tarde), de manera presencial en el Hospital y deberán tratar sobre los siguientes temas presentando objetivos y contenidos previo para su valoración mediante los criterios valorables mediante juicio de valor (Sobre B).

Temas:

1. Cuidados, gestión y calidad en el paciente crítico.
2. Actuación en situación crítica en área quirúrgica.
3. Manejo del dolor en el paciente traumatológico.
4. Cuidados (enfermería) en anestesiología quirúrgica.

6.- TARIFAS APLICABLES

Los licitadores deberán de presentar listado de tarifas de todos los servicios detallados en el presente pliego de acuerdo con el modelo de oferta económica presentada en el Anexo 2. En las tarifas estarán deducidos los costes de las instalaciones hospitalarias según el Art. 5 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Las tarifas de intervenciones quirúrgicas serán de aplicación tanto para las intervenciones quirúrgicas programadas, como para las urgentes. No se aplicaran en ningún caso tarifas por desplazamiento.

7.-FACTURACIÓN

La entidad adjudicataria facturarán a mes vencido, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, los servicios efectuados, **las facturas que emitan deberán ser realizadas en formato electrónico.**

Los requisitos y sistema de envío de las facturas para su adecuada tramitación se detallan a continuación:

- El formato de las facturas electrónicas debe ser Factura 3.2 ó 3.2.1
- Para su elaboración en dicho formato, si no dispone de aplicaciones informáticas para su creación, puede utilizar el programa gratuito proporcionado por el Ministerio de

Industria, Energía y Turismo en el siguiente enlace:

<http://www.facturae.gob.es/formato/Paginas/descarga-aplicacion-escritorio.aspx>

- Las facturas deben estar firmadas electrónicamente
- Indicar la Mutua como destinatario de la factura con los siguientes códigos:
- Nombre Unidad Tramitadora: EGARSAT

	CODIGO	DENOMINACION
Oficina contable	GE0000511	EGARSAT
Órgano Gestor	GE0000511	EGARSAT
Unidad Tramitadora	GE0000511	EGARSAT

- Enviar la factura por internet a través del portal web del Punto General de Entrada de la Factura Electrónica de la Administración, denominado FACE en el siguiente enlace <https://face.gob.es/es/> o mediante la conexión automática entre su sistema informático y dicho portal.
- La facturación se validará por la dirección a partir de la información del informe de alta correspondiente.

Las facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Con carácter general, conforme a los requisitos fiscales establecidos, en la factura constará la Razón Social, C.I.F./N.I.F. y dirección tanto de la entidad emisora como de la receptora de la factura, número y fecha de la misma.
- Las facturas se emitirán siempre tras la realización de los servicios.
- En caso de emitir una factura por trabajador, deberá indicarse en la misma el nombre, apellidos, DNI/NIF, tarifa aplicada según el servicio prestado y fecha de realización.
- En caso de emitir una factura por el conjunto de servicios efectuados durante el mes, deberá acompañarse una relación detallada de los mismos, aportando en todos los casos los datos e información especificados en el párrafo anterior.
- La factura deberá ir acompañada de la correspondiente autorización por parte de EGARSAT, si fuera el caso.
- Los importes unitarios aplicados que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por el adjudicatario.
- En la factura deberá constar el número del expediente de esta licitación.
-

El incumplimiento de alguno o todos los requisitos mencionados, supondrá la devolución de la factura al proveedor.

Firmado digitalmente por Albert Obiol

ANEXO N.º 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

D. /D.^a _____ en condición de _____
de la entidad _____ con NIF nº _____, con
domicilio social en _____ provincia de _____

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el presente pliego para la
contratación de _____
con nº de Expediente _____

DECLARA:

I.- Que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar con el Sector público previstas
en el Capítulo II del título II del Libro I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del
Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del
Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no
estando incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, de conformidad con el artículo
71 de la antedicha Ley, ni en supuesto de incompatibilidad prevista en la normativa estatal o
autonómica de aplicación.

II.- Que no concurre en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 71.3, 71.8 y 74.3 de
la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se regula el texto refundido de la Ley General
de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas Colaboradoras con la
Seguridad Social.¹

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración
en....., a.....de.....de

Firmado: D/D^a.
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO N.º 5

¹ A estos efectos se informa que la composición de los Órganos de Gobierno y Participación de la entidad se detallan
en el Perfil de Transparencia que EGARSAT Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276 dispone en la página
web www.egarsat.es

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES:

D. /D^a., con DNI, actuando en su propio nombre y derecho / en representación de la entidad con domicilio profesional en, calle..... nº....., código postal....., en su calidad de, ante el Órgano de contratación de EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 para la adjudicación del EXP..... que consiste en “.....”, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del CONTRATO los siguientes medios materiales y/o personales a efectos de su admisión en el procedimiento de adjudicación:

1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:

7 profesionales médicos especialistas en Anestesiología y Reanimación, de los cuales 3 de ellos deberán acreditar una experiencia mínima de 15 años laborables en servicios similares y uno de ellos con formación en el manejo del paciente crítico. Entre estos profesionales deberá cubrirse el horario 365 días al año y 24h al día.

La acreditación de este personal se realizará aportando el correspondiente currículum vitae, titulación académica, nº de colegiado, puesto actual de trabajo y dedicación horaria de cada uno de ellos en el supuesto de resultar adjudicatario.

2. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES:

No aplica.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto resolución del contrato, y pudiendo establecerse penalidades por su incumplimiento conforme a lo señalado en el Art. 192 de la misma. **Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante toda la vigencia del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a EGARSAT.**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación en....., a.....de.....de 2022.

Firmado: D/D^a.

(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO Nº 6

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

D. /D.^a _____ en condición de _____
de la entidad _____ con NIF nº _____, con
domicilio social en _____ provincia de _____

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el presente pliego para la
contratación de _____
con nº de Expediente _____

DECLARA:

I.-Que se compromete a guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos
y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la visita, estando obligado a no
hacerlos públicos o difundir cuantos datos conozca como consecuencia o con ocasión de la
misma, incluso después de finalizar el procedimiento de adjudicación y/o el plazo contractual.

II.-Se compromete a mantener estricta confidencialidad y no revelar o ceder datos, ni aún
para su conservación o documentos proporcionados por la Mutua o copia de los mismos, a
terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario para el desempeño del servicio
objeto de esta licitación, especialmente los datos de carácter personal.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expone y firma la presente certificación
en....., a de..... de

Firmado: D/D.^a

(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO Nº 7

MODELO AVAL

La entidad..... con NIF....., con domicilio en, y en su nombre D. / D^a, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha Ante el notario de D. / D^a, n.º protocolo..... y que asegura que no ha sido revocado ni modificado

AVALA

A, con NIF....., y domicilio en, en concepto de GARANTÍA(*), en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la adjudicación del Expediente n.º..... con objeto..... ante el Órgano de Contratación de EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 con NIF G-64438997 por importe de * (.....€).

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división previstos en la legislación vigente para fianzas y avales, con compromiso de pago al primer requerimiento de EGARSAT, y con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de sector público en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que EGARSAT o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

en....., a..... de..... de

Firmado: D/D^a
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

Nota:

Importe de la garantía provisional o definitiva, según proceda.

ANEXO Nº 8

SOLVENCIA EXIGIBLE:

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 de la LCSP):

☒ Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de solvencia: Los licitadores deberán acreditar un volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los 3 años precedentes a la formalización del contrato superior a la facturación estimada por las prestaciones del objeto al que se presenten.

☒ En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de solvencia: Los licitadores deberán justificar la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por cada perfil profesional, con una cobertura mínima de 1.000.000 de euros por víctima, vigente hasta el plazo de presentación de ofertas. Para acreditar este requisito deberán aportar copia de la póliza y último recibo pagado y además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

☐ Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (art. 90 de la LCSP):

SOLVENCIA TÉCNICA EN CONTRATOS DE SERVICIOS (ART. 90 LCSP):

☒ Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del CONTRATO en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de solvencia: Los licitadores deberán aportar una relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años, iguales al objeto del contrato, que incluya importe, fechas, beneficiarios públicos o privados de los mismos. La suma de los contratos, mínimo uno de los tres años, deberá ser de importe igual o superior al presupuesto base de la licitación, exento de IVA. Se acreditará este apartado mediante certificados de buena ejecución de dichos contratos, y a falta de estos certificados, mediante una declaración expresa firmada por el representante de la entidad que acredite lo exigido.

☐ Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el CONTRATO, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

☐ Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

☐ Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

☐ Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

☐ En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

☐ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

☐ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

☐ Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE CALIDAD (art. 93 y 94 de la LCSP):

☐ Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad.

☐ Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de gestión medioambiental.

NOTAS:

Solamente las empresas en las que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta según la puntuación obtenida respecto de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego, deberán aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en este Anexo.

Las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), acreditarán su solvencia técnica o profesional del siguiente modo:

a) Por todos o algunos de los medios de solvencia técnica marcados en este anexo, según lo dispuesto en el APARTADO 13º del cuadro de características, a excepción del relativo a la ejecución de un número determinado de servicios, si fuera el caso.

b) En el supuesto de ser el único medio de solvencia técnica o profesional exigido en el presente anexo el relativo a la ejecución de un número determinado de servicios, dicha solvencia se justificará con una relación de los servicios realizados en el periodo correspondiente a la actividad de la empresa.

ANEXO N° 9

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La presente licitación se adjudicará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio según los criterios indicados a continuación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:	PUNTUACIÓN:
CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE:	Máximo 89 puntos:
OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C):	Máximo 49 puntos
OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C):	Máximo 40 puntos
CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:	Máximo 11 puntos:
OFERTA TÉCNICA JUICIOS DE VALOR (SOBRE B):	Máximo 11 puntos
TOTAL:	Máximo 100 puntos

1. CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. MÁXIMO 89 PUNTOS (SOBRE C):

1.1. OFERTA ECONÓMICA. MÁXIMO 49 PUNTOS:

Los licitadores podrán mejorar la oferta máxima indicada en el Pliego.

Las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuacion = 49 \times \frac{Oferta\ más\ económica}{Oferta\ económica\ analizada}$$

Los resultados de todas y cada una de las fórmulas se hará con dos decimales redondeados al alza.

Quedarán excluidas y por tanto no serán consideradas a efectos de adjudicación, las ofertas económicas que superen el presupuesto de licitación (o cualquiera de los importes máximos unitarios establecidos en el Pliego).

1.2. OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE. MÁXIMO 40 PUNTOS

1.1- Recursos humanos en la prestación de Servicios de Asistencia Sanitaria ambulatoria y/o hospitalaria en la Anestesiología y Reanimación, adicionales al personal mínimo descrito en el pliego que el licitador pueda poner a disposición de EGARSAT en caso de necesidades organizativas. (Máximo 12 puntos). Para la valoración de este apartado deberá adjuntarse el correspondiente Curriculum Vitae.

- Se valorará con 12 puntos entre 7 y 8 profesionales adicionales.
- Se valorará con 10 puntos entre 5 y 6 profesionales adicionales.
- Se valorará con 8 puntos entre 3 y 4 profesionales adicionales.
- Se valorará con 6 puntos entre 1 y 2 profesionales adicionales.

1.2.- Experiencia profesional de los facultativos adscritos al contrato en anestesiología y reanimación en un centro hospitalario de más de 200 camas. (Máximo 8 puntos).

En concreto se valorará el tiempo trabajado de 2 de los médicos especialistas en centros de tales características (no cuenta el periodo de residencia o formación), **debiendo acreditarse con el Curriculum Vitae debidamente.**

Se valorará con 0 puntos si ninguno o solo uno supera los 3 años de experiencia.

Se valorará con 2 puntos si ambos superan los 3 años de experiencia

Se valorará con 4 puntos si ambos superan los 6 años de experiencia

Se valorará con 8 puntos si ambos superan los 12 años de experiencia.

En caso de más de 2 especialistas se tendrán en cuenta los 2 con más experiencia.

1.3.- Experiencia profesional de los facultativos adscritos al contrato en el manejo del paciente crítico. Para la valoración de este apartado se tendrá únicamente en cuenta la experiencia del profesional con más años de experiencia en dicha materia. (Máximo 8 puntos).

- Más de 20 años: 8 puntos
- Entre 16 y 20 años: 6 puntos
- Entre 10 y 15 años : 4 puntos
- Menos de 10 años: 2 puntos

1.4.- Formación académica complementaria. (Máximo 8 puntos).

Se valorará con 5 puntos la puesta a disposición del contrato de un **profesional con titulación universitaria superior a nivel doctorado** en la especialidad objeto del contrato. Para la valoración de este apartado deberá aportarse el correspondiente documento acreditativo.

Se valorará con un máximo de 3 puntos la puesta a disposición del contrato de **profesionales con titulación académica a nivel Máster** universitarios en la especialidad objeto del contrato. La valoración de este apartado se llevará a cabo de la siguiente forma:

- 3 puntos si ponen a disposición del contrato 2 o más profesionales con dicha titulación.
- 1.5 puntos si ponen a disposición del contrato 1 profesional con dicha titulación.

Par la valoración de este apartado deberá aportarse el correspondiente documento acreditativo.

1.5.- Compromiso a asistir a las sesiones que realice el Hospital en los que sea relevante la participación del especialista en anestesia y reanimación (calidad asistencial, seguridad del paciente), cada 3 meses. (Máximo 4 puntos).

- 4 Asistencias - 4 puntos
- 3 Asistencias - 3 puntos
- 2 Asistencias - 2 puntos
- 1 Asistencia - 1 puntos

2. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. MÁXIMO 11 PUNTOS (SOBRE B):

En relación a la formación a impartir en el hospital detallado en el Apartado 5 del Pliego de

Prescripciones Técnicas, se valorarán los programas de formación presentados por las empresas licitadoras para cada una de las siguientes materias:

1. Actuación en situación crítica en área quirúrgica. Hasta 4 puntos.
2. Cuidados, gestión y calidad en el paciente crítico. Hasta 3 puntos.
3. Manejo del dolor en el paciente traumatológico. Hasta 2 puntos.
4. Cuidados (enfermería) en anestesiología quirúrgica. Hasta 2 puntos.

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA:

La mesa de contratación identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:

1.-Si concurre una única empresa licitadora, se considerará anormalmente baja cuando cumpla el siguiente requisito:

Se podrán considerar las proposiciones económicas presentadas como anormales o desproporcionadas cuando las mismas sean inferiores al presupuesto de licitación en más de un 10%.

2.-Si concurren dos o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta/s que cumpla/n el siguiente requisito:

Se podrán considerar las proposiciones económicas presentadas como anormales o desproporcionadas cuando las mismas sean inferiores en más de un 5% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

- En el supuesto de que EGARSAT estime que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando las mismas sean inferiores a los importes indicados en el apartado anterior, deberá dar audiencia al licitador que la hubiera presentado para que, en el plazo de 5 días hábiles, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma según lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP.
- Recibido el informe justificativo de la oferta económica presentada, la Mesa de Contratación lo entregará a la Dirección o Departamento solicitante de la licitación a efectos de que emita el asesoramiento técnico correspondiente e informe respecto de la aceptación o rechazo del mismo. La Mesa de Contratación elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación en base al informe del solicitante. Si el Órgano de Contratación, en base a la justificación del licitador y a los informes mencionados, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.
- En el caso de aceptarse esta oferta, se le asignará a éste la máxima puntuación, y se calculará la fórmula para el resto de licitadores en base a la misma.

IMPORTANTE:

Los criterios de adjudicación establecidos en este anexo se integrarán en el contrato atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 de la LCSP, pudiendo establecerse penalidades por su incumplimiento conforme a lo señalado en el Art. 192 de la misma norma. **Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante toda la vigencia del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a EGARSAT.**

ANEXO N. ° 10

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- La aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral conforme a la normativa aplicable.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades y supondrá una penalización económica del 5% del importe de adjudicación del contrato, así como, podrá ser causa de resolución del contrato.

Para comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en este Anexo, EGARSAT podrá solicitar la documentación que así lo acredite tantas veces como considere oportunas, durante la vigencia del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato, serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Estas condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ANEXO N° 11

PENALIDADES

- ☒ Penalidades por incumplimientos en la ejecución del contrato:

- **Graves:** Penalización económica que podrá alcanzar el 20% del importe total mensual de la tarifa del servicio afectado, esta penalización quedará reflejada en la correspondiente factura.
 - Retrasos en la prestación del servicio por causas imputables a la empresa adjudicataria.
 - Incomparecencia de personal médico encargado de la ejecución del contrato.
 - Abandono del servicio por el personal médico encargado de la ejecución del contrato.
 - Incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello.
 - Posibles quejas en las actuaciones del personal por parte de los usuarios del servicio.

- **Muy graves:** Penalización económica que podrá alcanzar el 40% del importe total mensual de la tarifa correspondiente a pagar ese mes, esta penalización quedará reflejada en la correspondiente factura.
 - Posibles denuncias de mala praxis que se produzcan.
 - Incumplimientos de las normas y protocolos del Hospital Egarsat (normativa vestimenta, verificación quirúrgica...)
 - Imposibilidad de localización del personal.

- La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho Egarsat por los daños y perjuicios ocasionados imputables al/a la contratista.

☒ **Penalidades por incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato:**

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato tendrá también la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades y supondrá una penalización económica del 5% del importe de adjudicación del contrato, así como, podrá ser causa de resolución del contrato según lo descrito en el anexo nº 10.

ANEXO N° 12:

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

Tanto la tipología de servicios como el volumen a satisfacer por el adjudicatario será el que en cada momento se demande por parte de EGARSAT, no adquiriéndose obligación alguna de volumen de demanda.

En ningún caso, la disminución de los servicios contratados e incluidos inicialmente en el pliego podrá ser alegados por el adjudicatario, como alteración del equilibrio económico del contrato, ni dará motivo a indemnización de clase alguna.

□

ANEXO N° 13

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado DEUC, se deberán seguir los siguientes pasos:

DESCARGAR DEUC:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml disponible el perfil del contratante de EGARSAT MCCSS276 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Apartado “OTROS DOCUMENTOS” del expediente de referencia. Para descargar el archivo xml deberá clicar en “VER” y guardar este archivo en su ordenador.

ACCEDER AL DEUC:

Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- 1.
2. En la cuestión ¿Quién es usted? Deberá seleccionar la opción “Soy un operador económico”.
3. En la cuestión ¿Qué desea hacer? Deberá seleccionar la opción “Importar un DEUC”.
4. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
5. Una vez cargado el xml, en la consulta ¿Dónde tiene su sede su empresa? Deberá seleccionar el país y clicar el botón “Siguiente”.

CUMPLIMENTAR EL DEUC:

1. Cumplimentar los apartados II, III, IV, V- en su caso-, y VI del formulario DEUC.
2. Una vez cumplimentado deberá clicar el botón “Visión General” para ver todo el formulario en la pantalla.
3. Descargar en el ordenador el documento en “Formato PDF” y *firmarlo electrónicamente*
4. Presentar este documento debidamente cumplimentado y firmado junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación y dentro del plazo fijado en la misma.

ANEXO Nº 14:

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

☐ No aplica

☒ Si aplica. Serán las siguientes:

- EGARSAT podrá optar por la rescisión unilateral del contrato cuando se den más de 3 penalizaciones (notificadas vía email al proveedor), según lo establecido en el presente pliego.

ANEXO N° 15:

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN

No procede para esta licitación.

ANEXO N° 16:

OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

- ANEXO N° 19 “MODELO DE CERTIFICACIÓN DE NO VINCULACIÓN SEGÚN EL REAL DECRETO 1630/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE”, debidamente cumplimentado y firmado.
- ANEXO N° 20 “MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”, debidamente cumplimentado y firmado.

ANEXO N° 17

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

1. Finalidad para la cual se cederán dichos datos:

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de la presente licitación. En ningún caso podrá utilizar, tratar o ceder los datos para otros fines.

Dicha finalidad se considera obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ANEXO N.º 18

MODELO DE CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

REUNIDOS:

De una parte, D./D^a en nombre y representación de **EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 276** (en adelante EGARSAT) con domicilio social en y con CIF , en calidad de Director Gerente y de conformidad con los poderes conferidos el día protocolizados ante el Ilustre Notario , D. /D^a , con el núm. de su Protocolo.

Y de otra parte, D. /D^a , con NIF , en nombre y representación de (en adelante, la entidad), domiciliada en , con CIF , inscrita en el Registro Mercantil de , tomo , folio , hoja , inscripción ; en su condición de de la sociedad, según escritura autorizada por el Notario de , D. /D^a , de fecha , con nº de su Protocolo

EXPONEN:

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad, firmante del contrato principal para el EXP. que tiene por objeto la contratación de los “**SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL SANITARIA EN ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION, CLINICA DEL DOLOR Y UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS PARA EL HOSPITAL EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276**”, encargada/o del tratamiento, para tratar por cuenta de **EGARSAT, responsable del tratamiento**, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio indicado en el Pliego del expediente de referencia.

El tratamiento consistirá en el tratamiento de datos, tanto en formato papel como automatizados, para poder llevar a cabo la prestación de servicios indicada en el contrato principal, tanto en las instalaciones de EGARSAT como fuera de ellas.

Los tratamientos a realizar serán: Recogida, Registro, Modificación, Consulta y Comunicación.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, **EGARSAT**, responsable del tratamiento, pone a disposición de la ENTIDAD, encargada/o del tratamiento, la información que se describe a continuación:

☒ Datos identificativos

- ☒ Datos de salud
- ☐ Datos de características personales
- ☐ Datos económicos, financieros y de seguros
- ☐ Datos relativos a transacciones de bienes y servicios.

3. Duración

El presente acuerdo tendrá la misma duración a la indicada en el contrato principal.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios ni para fin distinto.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, en su caso, que contenga:
 - a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 1. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 4. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
5. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
6. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
7. Subcontratación
 - a) El Encargado de Tratamiento no puede subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
 - b) Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 2 semanas, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
 - c) El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
8. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
9. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
10. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
11. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
12. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - Limitación del tratamiento
 - Portabilidad de datos

13. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
14. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpo@egarsat.es (email del Delegado en Protección de Datos). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
15. Derecho de información
16. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información a los afectados en el momento de la recogida de los datos.
17. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.
 - a. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72h, y a través del correo electrónico dpo@egarsat.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
 - b. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
 - c. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
18. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
19. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
20. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
21. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
 - a. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
22. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
23. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
24. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
25. Implantar las medidas de seguridad pertinentes. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
 1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

26. Destino de los datos:

1. El Encargado de Tratamiento deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
2. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
3. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales si el tratamiento pueda entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

ANEXO Nº 19

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE NO VINCULACIÓN SEGÚN EL REAL DECRETO 1630/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE

D. /D^a., con DNI nº, actuando en su propio nombre y derecho / en representación de la entidad con domicilio profesional en, calle..... nº....., código postal....., en su calidad de, ante el Órgano de contratación de EGARSAT Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276 (en adelante, EGARSAT) para la adjudicación del **EXP 2022/LIC/0019** que consiste en los “SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL SANITARIA EN LA ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION, CLINICA DEL DOLOR Y UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS PARA EL HOSPITAL EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 276”

CERTIFICA:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.d del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, **NO tiene ningún tipo de vinculación o relación comercial, financiera o de cualquier otra clase, con empresas representadas en la junta directiva de EGARSAT, con el representante de las mismas, con el director gerente o cualquier otra persona que ejerza funciones de dirección ejecutiva en la citada mutua.** Esta entidad se compromete a comunicar a EGARSAT cualquier variación de las citadas circunstancias.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación en....., a.....de.....de 2022.

Firmado: D. /D^a.

(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

A efectos de cumplimentación de la presente certificación, a continuación, se detallan las empresas que conforman la Junta Directiva de EGARSAT, así como sus representantes legales:

- RAMON ALBERICH FERRER - Pulltap's, S.L.
- CARLOS GARRIGA SELS - Grup Mikalor, S.L.
- JOAN MIQUEL TORRAS TORRAS - Zanini Auto Grup, S.A.
- JOSEP CARBONELL TARRÉS - Marlot Corp, S.L.
- ALBERT VENTURA MALLOFRÉ - Imc Toys, S.A.
- TANIA NADAL VICENS - Abac Capital, S.L.
- PATRICIA BUSTO BARRERA - Sabadell Innovation Cells, S.L.U.
- JAUME TINTORÉ BALASCH - Universitat Autònoma de Barcelona
- IMMACULADA AMAT AMIGÓ - Amat Immobiliaris des de 1948, S.L.
- SILVIA MARTI ESCURSELL - Transports Ciutat Comtal, S.A.
- NÚRIA BETRIU SÁNCHEZ - Bonpa, S.L.
- PILAR SORRIBAS ARENAS - Consorci d'Educació de Barcelona
- JOSEP MUNTASELL RUIZ - Trabajador por cuenta propia adherido

Las personas que ostentan funciones de dirección ejecutiva en EGARSAT son: Albert Duaigues Mestres (Director Gerente), Albert Bonavila Domènech (Director Financiero) y Albert Obiol (Director Médico Hospital Egarsat)

ANEXO N.º 20

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D. /D^a., con DNI nº, actuando en su propio nombre y derecho / en representación de la entidad con domicilio profesional en, calle..... nº....., código postal....., en su calidad de, ante el Órgano de contratación de EGARSAT MCSS Nº 276 para la adjudicación del EXP 2022/LIC/0019 que consiste en los “SERVICIOS DE ASISTENCIA PROFESIONAL SANITARIA EN LA ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION, CLINICA DEL DOLOR Y UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS PARA EL HOSPITAL EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276”

DECLARA:

Que el personal que atenderá la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO, está incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad o prohibición previstos en la vigente normativa de aplicación, según lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 598/1985, de 30 abril de desarrollo de la Ley y demás normativa de aplicación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación en....., a.....de.....de 2022

Firmado: D. /D^a.
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)